



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0020-2024

Arequipa, 12 de diciembre de 2024.

Visto el Oficio N° 744-2024-VRI del Vicerrectorado de Investigación, por el cual, solicita la ratificación y reconocimiento de la creación y funcionamiento del Instituto de Informática – INFOUNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo (...)".

Que, asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que: "La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)".

Que, en esa línea, el numeral 144.9 del artículo 144°, del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, sobre las Atribuciones de la Asamblea Universitaria indica que: "Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación, supresión, de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuela Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos (...)".

Que, así también, el artículo 54° de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 133° de nuestro Estatuto Universitario, establece: "La Universidad promoverá la creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios, que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o institutos de investigación".

Que, no obstante, se tiene presente como antecedente normativo, la derogada Ley N° 23733, la cual facultaba a las universidades a organizar centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio, así como a establecer órganos y actividades dedicados a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios, siempre que sean compatibles con su finalidad.

Que, asimismo, el artículo 133°, del Estatuto Universitario de la UNSA, establece: "La Universidad promoverá la creación de Centros de Producción de Bienes y Servicios, que estén relacionados con sus especialidades, áreas académicas o institutos de investigación", asimismo, el artículo 134° señala: "Los Centros de Producción son dependencias generadoras de bienes y servicios en armonía con las actividades académicas y de investigación, que serán constituidas en cada Facultad o Interfacultativa. Se rigen por los siguientes elementos rectores: 134.1 Visión empresarial 134.2 Gestión por resultados 134.3 Gestión auto sostenible 134.4 Gestión rentable 134.5 Fomento de la competitividad empresarial, y la transferencia tecnológica y el desarrollo



integral de la sociedad. Para su adecuada creación y funcionamiento se regirá en el Reglamento correspondiente. La Universidad podrá establecer alianzas estratégicas con los estudiantes, graduados, docentes cesantes y jubilados, podrá conformar empresas y fundaciones.

Que, en ese sentido, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0410-2023 del 01 de septiembre de 2023, se aprobó el "REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", el cual recoge en sus articulados: "Art. 7. DENOMINACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: a. Se denomina CPBS a las entidades constituidas, organizadas y administradas por la Universidad, destinadas a desarrollar actividades productivas y servicios especializados y autofinanciados acordes con altos estándares de calidad, con el objetivo de obtener recursos directamente recaudados para el cumplimiento de los fines de la Universidad (...)".

Que, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado de Investigación, solicita la ratificación y reconocimiento de la creación y funcionamiento del Instituto de Informática - INFOUNSA, para lo cual adjunta el Oficio N° 351-2024-UNSA-VRI-DPBS/INFOUNSA, en el cual, se precisa que el Instituto de Informática de la UNSA, se encuentra encargado de brindar el servicio de capacitación en las tecnologías de información, encontrándose ubicado en el pabellón Garaycochea del Área de Ingeniería de la UNSA y en la sede de Mollendo, en coordinación con la Facultad de Administración.

Que, con Resolución Rectoral N° 247-80 del 29 de abril de 1980, se resolvió: "1.- Crear el Centro de Cómputo de la Universidad Nacional de San Agustín como Órgano de Apoyo dependiente directamente del Rectorado (...)", asimismo, a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-99 del 22 de septiembre de 1999, se resolvió: "1. Crear el **INSTITUTO DE INFORMÁTICA** de la Universidad Nacional de San Agustín, bajo el control de Consejo Universitario, a través de la coordinación y supervisión del Rectorado. 2. Convalidar todas las actividades realizadas por el INSTITUTO DE INFORMÁTICA y ratificar los actos de administración de los anteriores directores, el mismo que ya venido funcionando por necesidad institucional (...)".

Que, el Instituto de Informática de la UNSA (INFOUNSA), viene brindando servicios de capacitación en las tecnologías de información, tales como: a) Cursos libres presenciales, virtuales e híbridos, b) Cursos Empresariales presenciales, virtuales e híbridos, c) Cursos por convenio, según la solicitud de las empresas, d) Programas de Capacitación y Certificación Profesional en Informática presenciales, virtuales e híbridos, e) Certificación por exámenes de suficiencia, f) INFOCLUB - Cursos para niños en los meses de enero y febrero, y, g) Cursos PRO para la certificación a distancia sincrónicos y asincrónicos.

Que, de todo lo antes señalado, se puede colegir que, el Instituto de Informática de la UNSA - INFOUNSA, se ha constituido como un Centro de Producción de Bienes y Servicios, el cual presta servicios de mucha relevancia a nivel social, permitiendo a la sociedad, estudiantes, docentes y administrativos a capacitarse/actualizarse en las tecnologías de la información e innovaciones tecnológicas.

Que, por lo tanto, en sesión de Asamblea Universitaria del 29 de noviembre de 2024, acordó ratificar en vía de regularización, el RECONOCIMIENTO de la Creación y Funcionamiento del Instituto de Informática de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - INFOUNSA.

Por estas consideraciones, conforme a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria por la Ley Universitaria N° 30220,





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.A.U. N° 0020-2024

SE RESUELVE:

SECRETARÍA
GENERAL

12/12/2024

PRIMERO: RATIFICAR en vía de regularización, el RECONOCIMIENTO de la Creación y Funcionamiento del Instituto de Informática de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – INFOUNSA.

SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para que, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, realicen su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VRA, VRI (*expediente*), DPBS, INFOUNSA, DIGA, OCII, OTIS y ARCHIVO.
Expediente N° 1039432-2024
/ejps